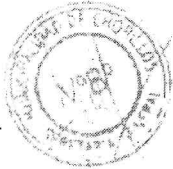


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MDCH

Chorrillos, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;



VISTOS: El Memorándum N°0020-2023-MDCH-GM, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N°002-2023-MDCH-GAF, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe Legal N°006-2023-GAJ-MDCH, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum Múltiple N° 005-2023-MDCH/GM, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la delegación de facultades del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos a favor del Gerente Municipal, del Secretario General y del Gerente de Administración y Finanzas;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicha autonomía se encuentra reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Ordenanza N° 423-2021-MDCH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos – MDCH (en adelante ROF de la municipalidad de Chorrillos);

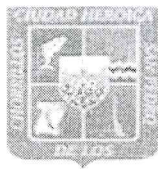


Que, el artículo 12 del ROF de la municipalidad de Chorrillos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; asimismo, señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de Ley N° 27972 en mención.



Que, por otra parte, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución de Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, sobre el particular, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado precepto normativo, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, por su parte, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad que concuerda con lo señalado en los artículos 27 y 39 de la Ley N° 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, a efectos de agilizar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la municipalidad de Chorrillos, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, presupuestarios, de contrataciones del Estado y de gestión; por lo que, se sustenta la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a diferentes unidades de organización de la institución;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 005-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite la propuesta de delegación de facultades del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a favor del Gerente Municipal, del Secretario General y del Gerente de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante el Informe Legal N°006-2023-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía de delegación propuesta por encontrarse enmarcada en la normativa expuesta,

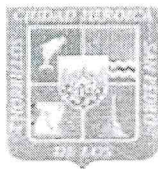
Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificatoria y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento; la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento; y la Ordenanza N° 423-2021-MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (MDCH); y con la visación de la Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, durante el Ejercicio Fiscal 2023 con eficacia anticipada al 13 de enero de 2023, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado, presupuestaria, administrativa y de gestión

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Designar a los representantes de la municipalidad de Chorrillos ante comités, comisiones, mesa de trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la gestión municipal.
- c) Representar a la municipalidad distrital de Chorrillos ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por ley le corresponde al procurador público municipal.
- d) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponda al alcalde, en su calidad de Titular del pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
- e) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Aprobar las directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la municipalidad de Chorrillos, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- g) Autorizar el trámite, gestión y firma del duplicado de la tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares y la gestión de las placas vehiculares de las nuevas adquisiciones de la municipalidad de Chorrillos.
- h) Autorizar la firma del acta de transferencia vehicular y conciliación a favor de la aseguradora con la finalidad de cobrar indemnización a favor de la municipalidad de Chorrillos y consecuentemente recepcionar el cobro de la indemnización por parte de la compañía de seguros.
- i) Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa, respecto a los asuntos de competencia del despacho de alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad de Chorrillos.
- j) Participar en remates públicos y suscribir los documentos necesarios, en caso se adjudiquen el bien a favor de la municipalidad.
- k) Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- l) Suscribir en representación de la municipalidad de Chorrillos contratos y/o minutas ante Notario Público, para formalizar la transferencia a título oneroso o gratuito de bienes muebles o inmuebles, a favor de la municipalidad o a favor de terceros, así como para formalizar todo acto de disposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

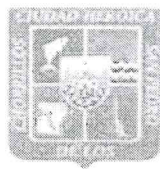
Artículo Segundo.- DELEGAR en el Secretario General, durante el Ejercicio Fiscal 2023, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2023, las siguientes facultades:

- a) Emitir actos resolutivos en materia de separación convencional y divorcio ulterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- b) Designar Fedatarios en la municipalidad de Chorrillos.
- c) Aprobar la reconstrucción de expedientes administrativos.
- d) Aprobar el comité evaluador documentario.

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2023, las siguientes facultades:

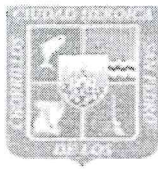
En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar los expedientes de contratación vinculados a los procedimientos de selección, las contrataciones directas y los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.
- b) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales c), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- c) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección.
- d) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- f) Autorizar los procesos de estandarización de bienes.
- g) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, así como de las contrataciones directas.
- h) Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda previa certificación de crédito presupuestario; así como, autorizar el rechazo de toda oferta por debajo del valor referencial.
- i) Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también de las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas, cuando corresponda.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- l) Aprobar aquellas modificaciones del contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, impliquen o no variación del precio.
- m) Aprobar la subcontratación de prestaciones no esenciales del contrato, siempre que no exista prohibición expresa en los documentos del procedimiento de selección respectivo.
- n) Aprobar la cesión de posesión contractual.
- o) Designar el comité de recepción de obra; aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Así como, autorizar el cambio de personal ofertado, cuando corresponda.
- p) Autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, teniendo en cuenta las consideraciones reguladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- q) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.
- r) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de la ejecución del contrato de obra, de supervisión y de consultoría de obra que se presenten a la entidad.
- s) Aprobar los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, para la ejecución de las inversiones programadas por la municipalidad de Chorrillos.
- t) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en estos medios de solución de controversias durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la municipalidad de Chorrillos.
- u) Representar a la municipalidad de Chorrillos ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado que la solución de controversias derivadas del contrato de obra se resuelva bajo dicho medio de solución de controversia.
- v) Representar a la municipalidad de Chorrillos ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Central de Compras Públicas - Perú Compras, y la Contraloría General de la República, en el trámite de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a las contrataciones de bienes, servicios y obras derivados de procedimientos de selección, contrataciones directas, contratos complementarios y catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, como también gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del estado.

En materia administrativa y de gestión

- w) Ejercer la representación de la municipalidad de Chorrillos ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- x) Aprobar el reconocimiento de devengados u otras obligaciones contraídas por la municipalidad de Chorrillos, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso del gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes.
- y) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 13 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MDCH de fecha 14 de junio de 2021, la Resolución de Alcaldía N° 281-2022-MDCH de fecha 13 de julio de 2022, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Sexto.- Los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Séptimo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización de la municipalidad de Chorrillos, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE